I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002267

DECRETO EXENTO Nº202 / /2025

Cerrillos, 29 DIC 2025

V I S T O S:

Los Decretos Exentos N°202/0652/1998, N°202/2260/2025; la Ley Nº19.862 "Establece Registro de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; la Ordenanza Municipal Nº18 "Sobre Transferencias Municipales"; la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 4 de diciembre de 2025.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/2260/2025, se otorgó una subvención a la organización que a continuación se indica.

Que, por Decreto Exento N°202/652/1998 se aprobó el manual de procedimientos de rendiciones de cuentas para las organizaciones comunitarias.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Subvención, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTOLICA**, R.U.T N[redacted] con Personalidad Jurídica de Derecho Público N°49 de fecha 30 de enero de 2001, del Ministerio de Justicia, representado por don **Esteban Enoc Orellana Carrillo**, cédula de identidad N°[redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 09 de noviembre de 2022, según Decreto exento 202/1535/2022 en la cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del consejo municipal de fecha 27 de octubre de 2022, **SOBRE TRANSFERENCIAS MUNCIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

En ese sentido, la subvención designada a esta institución está amparado por el artículo 1 letra (A), del decreto exento ya individualizado, en razón a que la Iglesia de la Familia Metodista Pentecostal, es una persona jurídica sin fines de lucro formada en el año 2005 con personalidad jurídica Rol 4317/2005 del Ministerio de Justicia. En este sentido de conformidad al Decreto N°202/2260/2025, el honorable concejo y el alcalde de la Municipalidad Cerrillos, otorgó a la Iglesia del Señor Apostólica la suma de $800.000.- pesos como subvención para asistencia social.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos por el presente instrumento, y considerando la disponibilidad presupuestaria del presupuesto vigente y la normativa atingente conforme con los artículos 5, letra g), y 65, letra h), del precitado texto legal, las entidades edilicias cuentan con la atribución de otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual la autoridad alcaldicia requiere el acuerdo del concejo.

Lo anterior es refrendado por el Dictamen N° 66.995 de 2009, que señala lo siguiente: "Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida principalmente en los dictámenes N°s. 31.508, de 1996 y 11.504, de 2003, indica que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del Concejo."

Explicitado lo anterior, para el caso de las entidades religiosas y en general, recordar que ellas deben enmarcarse en actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les corresponde cumplir, dentro de sus territorios, a las municipalidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.695. Así acontecerá, a modo ilustrativo, con las actividades comunales que se vinculen con la asistencia social, la educación, la cultura, la recreación y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, aspecto a considerar en su postulación en lo futuro, como "fundamento" a considerar para obtener la subvención. (Aplica Dictamen N° 29.578 de 2011, CGR).

Viene en otorgar y firmar convenio individualizado en la cláusula anterior, que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en cuanto acuerdan obligarse ocupar los recursos solicitados para desarrollar, mejoramiento y compras de sillas en las dependencias de su institución, respecto del cumplimiento como persona jurídica sin fines de lucro que se dedica a la asistencia social, para los vecinos de la comuna de Cerrillos.

NOMBRE FUNCION	VALOR CURSO ($)	EVENTUAL		TOTALES ($)
		Gasto ($)	Extra ($)	
1.-Insfraestructura y equipamiento	800.000			800.000
2.- Infraestructura Inclusiva	0			0
TOTALES				800.000

TERCERO: **Objetivo:** Es una organización de carácter religioso cuya solicitud de subvención tiene como pretensión; la adquisición de insumos para comedor solidario (sillas), para tener la posibilidad de hacer encuentros sociales con la comunidad para ir en ayuda de vecinos en condición de vulnerabilidad social, para responder a las necesidades de los vecinos en tener un espacio abierto o a disposición para el apoyo de la comunidad en general, para el fortalecimiento del apoyo, lo que se enmarca en la asistencia social en nuestra comuna.

CUARTO: Las partes están de acuerdo y consientes, que es plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipulan en el presente convenio, que por este instrumento se realiza, salvo que alguna disposición de aquellas sea inconciliable con algún otro firmado por las partes. Para el cumplimiento del artículo 4° de la ley N° 18.695. Iglesia del Señor Apostólico, bien en solicitar donación para adquisición de mobiliario, con el objeto de ampliar la capacidad de asistencia social en talleres orientados a la prevención, para el fortalecimiento comunitario, lo que se enmarca en la asistencia social.

Esta entidad religiosa, cumple con todos y cada uno de los requisitos legales antes mencionados y con aquellos en la Ordenanza Municipal Numero 18, denominada *"sobre Transferencias Municipales",* aprobada mediante el Decreto Exento 202/496/2016 y su posterior modificación en virtud del decreto Exento número 202/1535/2022 de fecha 09 de noviembre del año 2022, con el objeto de que, previa aprobación del honorable Consejo Municipal

2. El Convenio de Subvención que en este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

CQO/CUCH/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DIDECO
Organización
Página Web.

CONVENIO DE SUVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

IGLESIA DEL SEÑOR APOSTOLICA,

En la comuna de Cerrillos, a 29 de diciembre de 2025, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario 69.225.000-5, representado legalmente por su alcalde, Sr. **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "el comodante" o "la Municipalidad", y por la otra, rol único tributario N° [redacted], representado por don **Esteban Orellana Carrillo**, cedula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio, para estos efectos, en [redacted] comuna de [redacted] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya señaladas y expresan que vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 09 de noviembre de 2022, según Decreto exento 202/1535/2022 en la cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del consejo municipal de fecha 27 de octubre de 2022, **SOBRE TRANSFERENCIAS MUNCIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

En ese sentido, la subvención designada a esta institución está amparado por el artículo 1 letra (A), del decreto exento ya individualizado, en razón a que la Iglesia de la Familia Metodista Pentecostal, es una persona jurídica sin fines de lucro formada en el año 2005 con personalidad jurídica Rol 4317/2005 del Ministerio de Justicia. En este sentido de conformidad al Decreto N°202/2260/2025, el honorable concejo y el alcalde de la Municipalidad Cerrillos, otorgó a la Iglesia del Señor Apostólica la suma de $800.000.- pesos como subvención para asistencia social.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos por el presente instrumento, y considerando la disponibilidad presupuestaria del presupuesto vigente y la normativa atingente conforme con los artículos 5, letra g), y 65, letra h), del precitado texto legal, las entidades edilicias cuentan con la atribución de otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual la autoridad alcaldicia requiere el acuerdo del concejo.

Lo anterior es refrendado por el Dictamen N° 66.995 de 2009, que señala lo siguiente: "Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida principalmente en los dictámenes N°s. 31.508, de 1996 y 11.504, de 2003, indica que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del Concejo."

Explicitado lo anterior, para el caso de las entidades religiosas y en general, recordar que ellas deben enmarcarse en actividades que pueden ser consideradas

Explicitado lo anterior, para el caso de las entidades religiosas y en general, recordar que ellas deben enmarcarse en actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les corresponde cumplir, dentro de sus territorios, a las municipalidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.695. Así acontecerá, a modo ilustrativo, con las actividades comunales que se vinculen con la asistencia social, la educación, la cultura, la recreación y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, aspecto a considerar en su postulación en lo futuro, como "fundamento" a considerar para obtener la subvención. (Aplica Dictamen N° 29.578 de 2011, CGR).

Viene en otorgar y firmar convenio individualizado en la cláusula anterior, que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en cuanto acuerdan obligarse ocupar los recursos solicitados para desarrollar, mejoramiento y compras de sillas en las dependencias de su institución, respecto del cumplimiento como persona jurídica sin fines de lucro que se dedica a la asistencia social, para los vecinos de la comuna de Cerrillos.

NOMBRE FUNCION	VALOR CURSO ($)	EVENTUAL		TOTALES ($)
		Gasto ($)	Extra ($)	
1.-Insfraestructura y equipamiento	800.000			800.000
2.- Infraestructura Inclusiva	0			0
TOTALES				800.000

TERCERO: Objetivo: Es una organización de carácter religioso cuya solicitud de subvención tiene como pretensión; la adquisición de insumos para comedor solidario (sillas), para tener la posibilidad de hacer encuentros sociales con la comunidad para ir en ayuda de vecinos en condición de vulnerabilidad social, para responder a las necesidades de los vecinos en tener un espacio abierto o a disposición para el apoyo de la comunidad en general, para el fortalecimiento del apoyo, lo que se enmarca en la asistencia social en nuestra comuna.

CUARTO: Las partes están de acuerdo y consientes, que es plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipulan en el presente convenio, que por este instrumento se realiza, salvo que alguna disposición de aquellas sea inconciliable con algún otro firmado por las partes. Para el cumplimiento del artículo 4° de la ley N° 18.695. Iglesia del Señor Apostólico, bien en solicitar donación para adquisición de mobiliario, con el objeto de ampliar la capacidad de asistencia social en talleres orientados a la prevención, para el fortalecimiento comunitario, lo que se enmarca en la asistencia social.

Esta entidad religiosa, cumple con todos y cada uno de los requisitos legales antes mencionados y con aquellos en la Ordenanza Municipal Numero 18, denominada *"sobre Transferencias Municipales",* aprobada mediante el Decreto Exento 202/496/2016 y su posterior modificación en virtud del decreto Exento número 202/1535/2022 de fecha 09 de noviembre del año 2022, con el objeto de que, previa aprobación del honorable Consejo Municipal

N°12.643.859-1, para representar legalmente a **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTOLICA**, rol único tributario N° 70.458.700-7, representado por don Esteban Orellana Carrillo, cedula nacional de identidad N° 5.360.343-2, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Colo Colo N°1232, comuna de Cerrillos, consta en acta otorgada por el Ministerio de Justicia ROL 4317/2005.-

SEXTO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS



REPRESENTANTE LEGAL, ESTEBAN ORELLANA CARRILLO
IGLESIA DEL SEÑOR APOSTOLICA.

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNCIPAL